



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

En **Torrejón de Ardoz**, a 16 de octubre de 2024.

VISTO el recurso interpuesto por D. José María Ahijón Moreno, afiliado a la Federación Madrileña de Galgos (FMG), contra el censo provisional de clubes publicado con ocasión convocatoria de elecciones a la Asamblea General de la FMG publicada el pasado 10 de octubre; esta Junta Electoral, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente **Resolución**

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 14 de octubre de 2024 D. José María Ahijón Moreno, en su propio nombre, presenta ante esta Junta Electoral una reclamación contra el censo provisional de clubes publicado en la página web de la FMG con ocasión convocatoria de elecciones a la Asamblea General de la FMG el pasado 10 de octubre de 2024.

Segundo. En dicha reclamación se impugna el citado censo alegando que figuran en él dos clubes, MANZOLO EL ALAMO y AJALVIR, que no reunirían los requisitos pertinentes ya que no cumplirían con lo dispuesto por el artículo el artículo 27.1.a) del Reglamento Electoral de la FMG, al no haber participado en competiciones durante el año anterior al de la convocatoria de elecciones.

Por ello solicita que sea corregido el citado censo electoral provisional de clubes excluyendo del mismo a los clubes citados.

FUNDAMENTOS

Primero. Según el artículo 27.1.a) del Reglamento Electoral de la FMG, se reconoce la condición de elector a:

*Los clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, que posean licencia de la Federación en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, **siempre que***



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.

Examinados los registros y documentación obrante en la FMG, no consta que los clubes AJALVIR y MANZOLO EL ALAMO hubieran participado en competiciones de la correspondiente modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid durante el año o temporada anterior al de la convocatoria electoral en curso.

En consecuencia, dichos clubes no cumplen con los requisitos necesarios para ser considerados electores según el Reglamento Electoral de la FMG, por lo que no pueden formar parte del Censo Provisional de clubes. Por este motivo, procede estimar la reclamación interpuesta y anular dicho censo para que sea corregido y reemplazado por otro en el que no se incluya a los clubes AJALVIR y MANZOLO EL ALAMO.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Estimar la reclamación formulada por D. José María Ahijón Moreno y anular dicho censo para que sea corregido y reemplazado por otro en el que no se incluya a los clubes AJALVIR y MANZOLO EL ALAMO.

Fdo. El Presidente de la Junta Electoral